

RESOLUCIÓN No 2019-015-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 3 de la Constitución, son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 55 del COOTAD, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el COOTAD, señala Art. 485.- Régimen legal de la propiedad integrada.- El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto;

Que, el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina que corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12;

Que, se ha expuesto y analizado el oficio N° 004-CLCF-GADMFO de fecha 24 de junio del 2019, que contiene el dictamen suscrito por los señores concejales Colon Malla, Veronica Saritama y Orlando Jimenez, Presidente y vocales respectivamente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, quienes manifiestan que en sesión realizada el día 4 de julio del 2019, a las 10H00, en la sala de sesiones de Vicealcalde y con la participación del servidor público Arq. Germán Ortega Director de Planificación Territorial, Dr. Marcelo Cordova Procurador Sindico y Tga. Leticia Tapuy Analista de comisiones permanentes, se resolvió adjuntar el proyecto de ordenanza para su aprobación en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO

SIGNADO CON EL NRO. 30-A, MANZANA NRO. C-7, UBICADO EN LA CALLE "QUITO Y "SIMON BOLIVAR"; BARRIO "CENTRAL", CIUDAD DEL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA;

Que, el señor concejal Colon Malla en calidad de Presidente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, ha mocionado para que se apruebe en segunda instancia la ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 30-A, MANZANA NRO. C-7, UBICADO EN LA CALLE "QUITO Y "SIMON BOLIVAR"; BARRIO "CENTRAL", CIUDAD DEL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

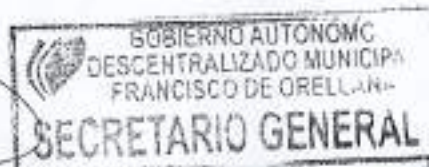
RESUELVE:

Por mayoría:

APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 30-A, MANZANA NRO. C-7, UBICADO EN LA CALLE "QUITO Y "SIMON BOLIVAR"; BARRIO "CENTRAL", CIUDAD DEL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Procuraduría Síndica, Gestión Financiera, Planificación Territorial, GAPAM, Gestión Ambiental, Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, Comunicación Social e Imagen Corporativa.

RAZON: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día 9 de julio del 2019.




Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

